

#1097

#422

20-11-72.-

Ley que prorroga por un año más,
a partir del 1º de enero de 1973, la vigen-
cia de la Ley No. 234, del 23-12-67, pro-
rogada a su vez por la No. 394, de fe-
cha 30-12-68.-

(Mercancías Importación)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

35604

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

24 NOV. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.1451, de fecha 15 de noviembre de 1972, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por 1 año más, a partir - del lro. de enero de 1973, la vigencia de la Ley No.234, - del 23 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por la - No. 394, de fecha 30 de diciembre de 1968, ha sido promulgada en fecha 20 de noviembre en curso, y registrada con el No. 422.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm:

35604

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

24 NOV. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.1451, de fecha 15 de noviembre de 1972, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por 1 año más, a partir - del 1ro. de enero de 1973, la vigencia de la Ley No.234, - del 23 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por la - No. 394, de fecha 30 de diciembre de 1968, ha sido promulgada en fecha 20 de noviembre en curso, y registrada con el No. 422.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm:

35604

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

24 NOV. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.1451, de fecha 15 de noviembre de 1972, cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por 1 año más, a partir - del 1ro. de enero de 1973, la vigencia de la Ley No.234, - del 23 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por la - No. 394, de fecha 30 de diciembre de 1968, ha sido promulgada en fecha 20 de noviembre en curso, y registrada con el No. 422.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO UNICO: Se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero de 1973, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por la Ley No.394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, del 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA en la Sala de Sesiones, de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.

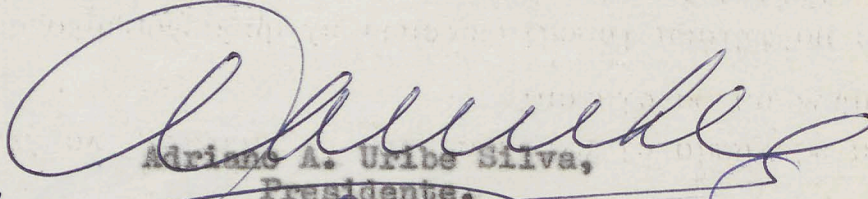
(Fods)

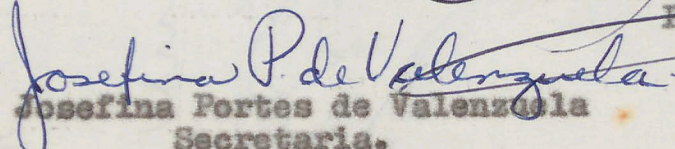
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

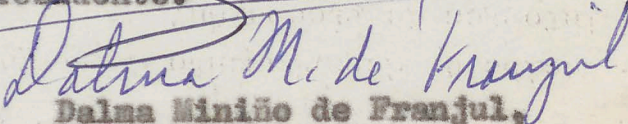
José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.


Miriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria.


Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-Hoc.

EL CONGRESO NACIONAL

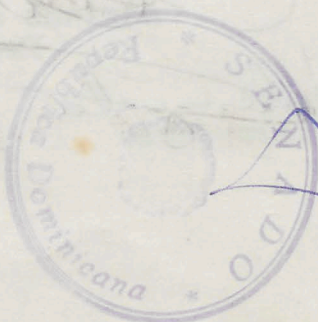
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Atlix A. García Rodríguez
Procurador

Señor Atlix A. García Rodríguez
Procurador

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA Ord. DE 19
REGISTRADA AL No. 450
en el folio del libro letra
No. de decretos de Leyes, Resoluciones
y Constituciones del Senado
Y consta de una hoja(s) de dos
Santo Domingo, 15 de Julio de 1972
Jefe de las Oficinas del Senado

01451

Santo Domingo de Guzmán D.N.
15 de noviembre de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme permitirle el proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, a partir del 1ro. de enero del próximo año 1973, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó con un 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

01452

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

15 de noviembre de 1972.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.472 de fecha 8 de noviembre del año en curso y del anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, a partir del 1ro., de enero del próximo año 1973, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó con un 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe ^{de} Silva,
Presidente del Senado.

rh.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
8 noviembre de 1972

bet
Aprobado 17/11/72
Desam. 14/11/72
Aprobado 28/11/72
Desam. 15/11/72

0000472

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

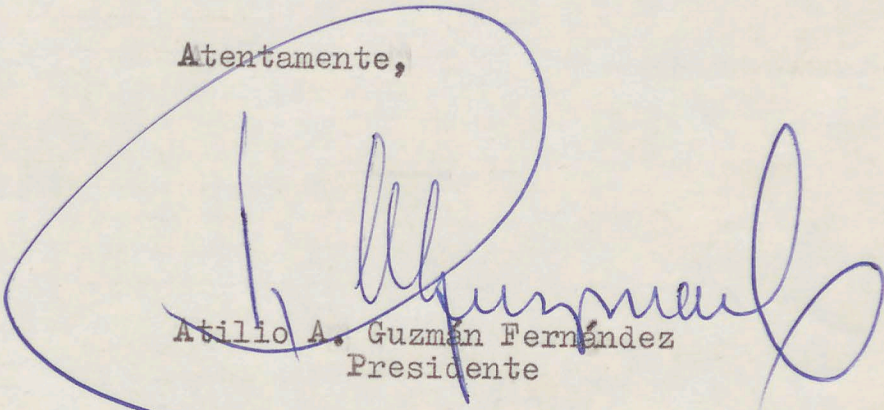
Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, a partir del lro. de enero del próximo año 1973, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación, - creado originalmente por la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Atch



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
8 noviembre de 1972

000472

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, a partir del lro. de enero del próximo año 1973, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación, - creado originalmente por la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

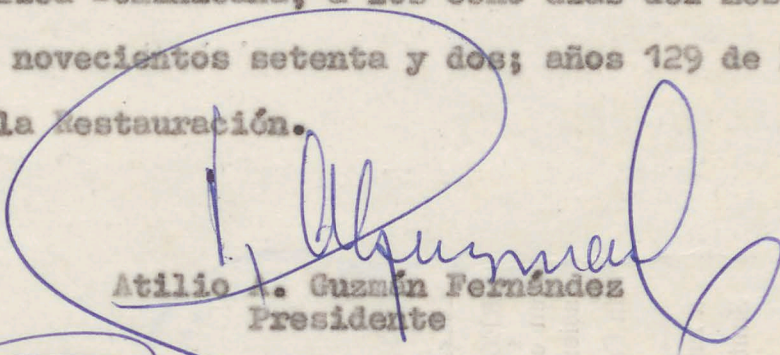


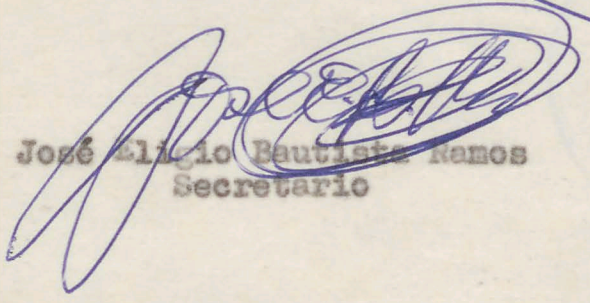
CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO UNICO. Se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero de 1973, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por la Ley No.394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, del 10 de agosto de 1964, y dispuesto a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.


Atilio J. Guzmán Fernández
Presidente

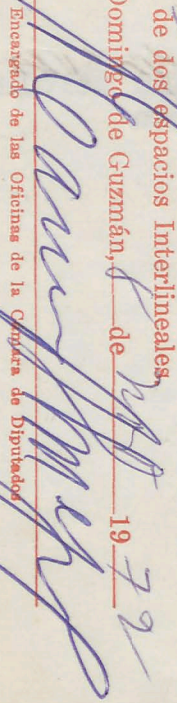

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Jesús María García Morales
Secretario

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL Quinto 19 72
REGISTRADA con el Número 1120
en el folio 19 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
una hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 14 de Mayo 19 72

Encomendado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 33231

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2- NOV. 1972

Al
Presidente de la Cámara de
Diputados,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, a partir del 1ro. de enero del próximo año 1973, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1967, que fijó en un 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Además, de acuerdo con la Ley citada precedentemente, prorrogada últimamente por la Ley No.235, de fecha 29 de noviembre de 1971, el 10% del producido del referido impuesto de consumo interno se destina a engrosar el fondo previsto para la extinción de la deuda pública interna.

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

2

Por otra parte, se señala que el impuesto de que se trata fue establecido con el propósito de restringir las importaciones, ya que la adopción de una medida de ese género contribuye eficazmente a lograr el equilibrio de la balanza de pagos del país.

En atención a lo expuesto anteriormente, espero que los señores legisladores le otorgarán su voto favorable al proyecto de ley adjunto.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.